



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL-N° 117- 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 28 ABR. 2022

VISTOS: Memorando N° 304-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 19 de abril de 2022; Memorando N° 351-2022-GORE-ICA-SABA, Solicitud de fecha 23 de marzo de 2022, Memorando N° 95-2022-GORE-ICA-PPR de fecha 08 de febrero de 2022, Nota N° 020-2022-GORE-ICA-SUCO de fecha 08 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO:

Mediante Documento s/n de fecha 23 de marzo de 2022, se remite 01 planilla de viáticos a través del Formato correspondiente en las que se acreditó el gasto con los respectivos comprobantes de pago, gestionado por el Procurador de la Procuraduría Pública Regional, las mismas que se pasa a señalar:

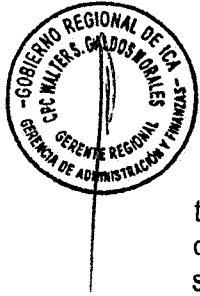
- N° 021 por el importe de S/ 128.00 (Ciento Veintiocho con 00/100 Soles) correspondiente a Jorge Luis Chacaliaza Espinoza, por el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima con la finalidad de asistir a la audiencia de conciliación para el día 21 de diciembre de 2021, programada en el marco del procedimiento conciliatorio iniciado por la Procuraduría en representación del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC contra la entidad Financiera Afianzadora Coopac Financoop, por la controversia surgida en el marco del Contrato N° 07-2019-GORE-ICA PETACC y la empresa constructora e Inversiones Generales M Y P S.A.C.

Sin embargo, la citada planilla de viático no han sido reembolsadas en el 2021 a quien ejecuto la comisión de servicios; es por ello, que la Procuraduría Pública Regional Ica mediante Documento s/n de fecha 23 de 2022, en el cual solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas el reembolso de gastos por comisión de servicios por el monto de S/ 128.00 (Ciento Veintiocho con 00/100 Soles).

Al respecto, el numeral 1) del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 señala que *"el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado) luego de haberse verificado por parte del área responsable aspectos como; a) la Prestación satisfactoria de los bienes y b) el cumplimiento de los términos contractuales establecidas en el Términos de la Referencia.* En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Siendo así, se ha verificado la ejecución de la comisión de servicios por los servidor Jorge Luis Chacaliaza Espinoza quienes incurrió en gastos por comisión de servicios los días ya mencionados durante el año 2021 por el monto total de S/ 128.00 (Ciento Veintiocho con 00/100 Soles); asimismo es de precisar que en el presente año fiscal se ha gestionado la disponibilidad presupuestal; conforme se aprecia del certificado de crédito presupuestario N° 623 comunicado con el Memorando N° 304-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE por la Subgerencia de Presupuesto.

Por lo que, de conformidad con el artículo 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se establece que *"el Director General de*





Administración o funcionario homologo al Órgano deudor, resolverá en primera instancia, denegando a reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente”.

A todo ello, el Punto 8.2 de la Directiva N° 003-2013-GORE-ICA/PR-ORADM-OAPH sobre “Normas para el pago de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional y capacitaciones de Funcionarios, Directivos y Servidores del Gobierno Regional de Ica” dispone que la Oficina Regional de Administración a quien haga sus veces es responsable de la verificación y pago de la rendición de cuentas de viáticos; en tal sentido, ha sido necesario previamente corroborar la ejecución de la comisión de servicios y requerir la disponibilidad presupuestal para hacer efectivo el pago de los gastos a favor de Jorge Luis Chacaliza Espinoza.

Con el visto bueno la Subgerencia de Abastecimiento y de conformidad con la Directiva N° 003-2013-GORE-ICA/PR-ORADM-OAPH, la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR, en concordancia con el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER el pago a favor de Jorge Luis Chacaliza Espinoza, por la suma de S/ 128.00 (Ciento Veintiocho con 00/100 Soles) por concepto de gastos por comisión de servicios en la provincia de Lima el día 21 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago del reconocimiento de pago en el artículo precedente. Para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal de la Certificación N° 623	
ítem	Descripción
Meta	54
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Clasificador	2.3.21.2
Monto	S/ 128.00

ARTÍCULO 3°.- REMITIR la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al comisionado Jorge Luis Chacaliza Espinoza, para los fines que les compete a cada una de ellas.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución regional en el portal web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


CPC WALTER S. GALDOS MORALES
GERENTE REGIONAL